

DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

MEMORANDO  
DIFOR-414-2025

Para: **Graciela Palacios S.**  
Directora de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: **Jorge Justavino**  
Director Forestal, encargado

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 19 de junio de 2025



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEIA-0358-0906-2025**, con respecto al EsIA, Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL EL FLOR**", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyo **PROMOTOR** es **INMOBILIARIA EL PUENTE, S.A.**

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

JJ/JJ/dv

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>John</i>
Fecha:	<i>19/4/2025</i>
Hora:	<i>10:48 am</i>

DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	11 de junio de 2025.
NOMBRE DEL PROYECTO:	<b>RESIDENCIAL EL FLOR</b>
PROMOTOR:	<b>INMOBILIARIA EL PUENTE, S.A.</b>
UBICACIÓN:	Corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia Chiriquí.

**I. DETALLES DEL ESTUDIO**

**Descripción del Proyecto:**

Según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental revisado, “El proyecto propone la construcción de una urbanización compuesta por 152 lotes unifamiliares en un área de 90,981.32 m<sup>2</sup> en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. La propiedad es de la empresa promotora Inmobiliaria El Puente, S.A. El proyecto incluye áreas verdes, áreas de uso público, un área de tanque de agua, calles y avenidas. El proyecto se desarrollará bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario). Los lotes tienen un área promedio de 450 m<sup>2</sup>. Cada lote dispondrá de un tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales. La disposición de basura será a través de la recolección de empresa privada o del servicio de aseo municipal. El agua potable será suministrada a través de la perforación de un pozo, también se contempla la construcción de cunetas para el drenaje pluvial.”

**II. ANALISIS DE LA VEGETACIÓN**

**Características de la Flora:**

De acuerdo con lo indicado en la página número 83, “La zona presenta una cobertura vegetal dominada por gramíneas como el faragua (*Hyparrhenia rufa*) y *Brachiarias* (principalmente pastos introducidos para ganadería) con presencia dispersa de arbustos de chumico (*Curatella americana*) y árboles jóvenes, indicativo de un proceso de sucesión ecológica incipiente. La biodiversidad en este ambiente es generalmente menor en comparación con los ecosistemas naturales primarios de la región”.

**Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.**

Según se indica en el estudio que nos ocupa (foja 84), básicamente se identifican 2 escenarios; el primero un área de pastoreo compuesto por árboles dispersos (30), arbustos y pastizales en una superficie de 90,381.32 m<sup>2</sup> y un bosque de galería en una franja de 9,600

$\text{m}^2$  y de acuerdo a la resolución No. DM – 0657 de 2016, del 16 de diciembre, las especies identificadas en el inventario forestal no están dentro de la lista especies de flora amenazadas de Panamá.

**Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.**

De acuerdo con lo indicado en este apartado del estudio, la vegetación existente está caracterizada por la presencia de especies que evidencia las fuertes intervenciones antrópicas realizadas en el pasado que incluyeron la eliminación de la vegetación original en el proceso de trasformación de las áreas boscosas existente para convertirlas en terrenos que cumplieran los requisitos para la práctica agropecuaria en este caso la ganadería extensiva.

El levantamiento del inventario forestal al 100% (pies a pies), de todos los árboles con DAP a 10 cm, para lo cual se recorrió todo el polígono. Los resultados revelaron la presencia de 33 árboles pertenecientes a diversas especies, incluyendo malagueto (*Xylopia aromaticca*), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), y especies de los géneros Ficus, Miconia, y Nectandra.

## **OPINIÓN TÉCNICA**

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en consideración los compendios normativos y la descripción del ámbito de la flora en el área de influencia del proyecto, somos del criterio que la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental no es clara lo que genera referencias imprecisas.

Con base en lo plasmado en el apartado que guarda relación con la caracterización de la flora, somos del criterio que la información reflejada en el **cuadro 6.1. Inventario Forestal de Árboles**, no es cóncava con el tipo de uso del suelo y especies encontradas dentro del polígono inventariado; toda vez de que, el volumen reflejado es demasiado alto para las especies reportadas y las características de la misma. Sugerimos por tanto una revisión exhaustiva a este apartado en el reporte. Adicional, los resultados deben ser presentados de manera tal que se refleje el número de árboles y volumen por especie y número de árboles a impactar en el área del proyecto.

## CONCLUSIONES

A la luz del examen al componente biológico (flora) del estudio, somos del criterio que la información presentada debe ser revisada y corroborada debido a que la misma no es cóncava con el uso del suelo y especies encontradas dentro del polígono a ser desarrollado, en consecuencia, solicitamos lo siguiente:

En el cuadro 6.1 Inventario Forestal de Árboles, verificar los valores presentados principalmente en los árboles con diámetros mayores a un (1) metro, alturas comerciales de 18 metros y volúmenes de 39, 42, 57 hasta 72 m<sup>3</sup> por árbol.

En el cuadro correspondiente a los resultados del inventario forestal debe presentarse información que señale el número de árboles y m<sup>3</sup> por especie a talar y los que puedan ser elegibles para mantenerse y conservarse conforme a criterios objetivos fundamentales de planificar el desarrollo con acciones orientadas a armonizar y mitigar los planes y proyectos de desarrollo, con los compromisos de conservación de los recursos forestales.

El estudio no señala cuál es la superficie y el tipo de categoría de cobertura vegetal a ser afectada por el desarrollo del proyecto, esta información es crucial al momento de determinar la indemnización ecológica que corresponda, por lo tanto, debe ser presentada de manera clara y objetiva.

Con base en la Ley 1 Forestal, Artículo 8, el inventario forestal debe ser realizado por un forestal idóneo y con registro forestal.

Revisado Por:

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
DALIA VIDELDA VARGAS GUTIERREZ  
MGRSA EN C. AMBIENTAL  
CENF EN M.D. LOS RECINOS  
DIRECCION DE ESTADISTICA  
Dalia V. Vargas G.  
Dirección Forestal

JJ/JJ/dv

